



## RESOLUCIÓN N° 074.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 38/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/18 “SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN”, ID N° 346.897”.**

-1-

Asunción, 11 de octubre del 2018.

### VISTO:

El Memorando N° 127/18 de fecha 03 de octubre del 2018, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 30/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando N° 127/18 de fecha 03 de octubre del 2018, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su justificación y parecer favorable en cuanto a la solicitud realizada por Nota N° 020/18 de la Dirección Finanzas, para la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 38/18, celebrado en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/18 para el llamado *“Servicio de Digitalización”*, ID N° 346.897, manifestando cuanto sigue *“...conforme a lo solicitado, en el cual se fundamenta la necesidad de realizar el presente tramite, no habiendo modificación en los montos, la ampliación del Ítem 1 solicitada no sobrepasa el 20% y es extendida el plazo máximo de entrega del Ítem 1 hasta el 12/12/2018, además de la discriminación en la administración del contrato por la dependencias responsables; de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas; y a la aceptación por parte del proveedor y la existencia de disponibilidad presupuestaria, correspondiendo elevar a consideración, previo el Dictamen de rigor, salvo mejor parecer, para la promulgación de la Resolución correspondiente”*.

**Que**, la Ley N° 2051/03 *“De Contrataciones Públicas”*, dispone:

**Artículo 63.-** *“CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General



## RESOLUCIÓN N° 074.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 38/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/18 “SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN”, ID N° 346.897”.**

-2-

*las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.*

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 38/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 30/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde dictar resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 38/18, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 38/18, celebrado en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/18 “*Servicio de Digitalización*”, **ID N° 346.897**, suscripto con la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 074.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 38/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/18 “SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN”, ID N° 346.897”.

-3-

### “CLÁUSULA I:

*Por la presente adenda las PARTES, acuerdan la ampliación, conforme al siguiente detalle:*

**1.1 MONTO TOTAL para el Ítem 1 de Gs. 48.000.000 (GUARANÍES CUARENTA Y OCHO MILLONES).**

**1.2 El plazo máximo de entrega para el Ítem 1 es hasta el 12 de diciembre de 2018.**

**1.3 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

*La administración del Contrato estará en cuanto al Ítem N° 1.1, a cargo de la SECRETARÍA GENERAL – DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA; en cuanto al Ítem N° 1.2, de manera conjunta por la SECRETARÍA GENERAL – DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA y la DIRECCIÓN DE FINANZAS – DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS; en cuanto al Ítem N° 2 y 3 a cargo de la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; y en cuanto al Ítem N° 4 a cargo de la SECRETARÍA GENERAL – DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA. Quienes, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución, deberán comunicar a la dirección de contrataciones a fin de aplicar lo dispuesto en el punto 10 de este contrato.*

**CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.**

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

